

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-4/2026, SUP-JDC-5/2026, SUP-JDC-6/2026, SUP-JDC-7/2026, SUP-JDC-13/2026 SUP-JDC-14/2026 SUP-JDC-15/2026 SUP-JDC-16/2026 SUP-JDC-17/2026 SUP-JDC-18/2026 SUP-JDC-19/2026 SUP-JDC-20/2026 SUP-JDC-21/2026 SUP-JDC-24/2026 SUP-JDC-33/2026 SUP-JDC-34/2026 SUP-JDC-35/2026 y SUP-JDC-36/2026 Acumulados (18)	Margarita Estrada Palacio y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INCORPORACIÓN COMO DATO ADICIONAL “LA CALIDAD DE PERSONA INDÍGENA” EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR Acto impugnado. Omisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de dar respuesta a las solicitudes relativas a que se adicione como dato en su credencial para votar, su identidad cultural como reconocimiento de su calidad de personas indígenas y como derecho de auto adscripción a los pueblos indígenas mixteca y triqui, respectivamente, en el municipio de San Quintín, Baja California.	DESECHA, INEXISTENTE LA OMISIÓN Y VINCULA La Sala, previa acumulación, desechó la demanda con la que se integró el expediente SUP-JDC-34/2026 , porque la parte actora agotó de manera previa su recho de impugnación En el fondo, determinó la inexistencia de la omisión del Consejo General del INE de responder las solicitudes relativas a la inclusión de la calidad de persona indígena o afromexicana en la credencial para votar con fotografía, porque si bien la autoridad no ha dado respuesta a las solicitudes planteadas, con base a los informes rendidos, acreditó que la autoridad responsable ha llevado a cabo los trabajos necesarios para emitir una respuesta debidamente fundada y motivada, la cual debe brindarse a más tardar antes del inicio del próximo proceso electoral federal. Vinculó a la autoridad responsable en términos de lo establecido en la ejecutoria.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular parcial. El magistrado Felipe de la Mata Pizaña anunció la emisión de un voto razonado.
2.	SUP-JDC-44/2026	Gerardo Reyes Juárez	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	VACANTES EN CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PEEPJF Acto impugnado. Acuerdo INE/CG1529/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el	CONFIRMA La Sala confirmó , en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar inoperantes los agravios, porque el Listado que integró la responsable sólo cumplió con los informes solicitados por el Órgano de	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				que se aprueba el listado con los resultados de las votaciones correspondientes al proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Federal 2024–2025, para su remisión al órgano de administración judicial y al senado de la república, en atención al acuerdo número INE/CG1426/2025; respecto de una presunta omisión de la responsable de considerar al segundo lugar de la elección para ocupar la vacante declarada respecto de la candidatura para juez de distrito en materia administrativa por el Distrito Judicial Electoral 2 de la Ciudad de México, derivada del referido proceso electoral extraordinario.	Administración Juicial y el Senado de la República respecto del resultado de las votaciones de los segundos lugares derivados del proceso electoral extraordinario, pero no definió ni determinó a qué candidaturas les correspondía cubrir las vacancias generadas. Sostuvo que el actor no controvirtió por vicios propios dicho acuerdo, pues se limitó a expresar una supuesta confusión por dicha falta de precisión.	
3.	SUP-PSL-1/2026	Parte denunciante: Alma Carolina Viggiano Austria	Parte denunciada: Morena y Otra	CALUMNIA ATRIBUIDA A MORENA Denuncia contra MORENA derivado de una publicación en el perfil de Instagram del partido denunciado, en el que se aprecia la imagen de la hoy recurrente, en la cual se le imputan hechos falsos lo que podría constituir propaganda calumniosa en su contra.	INEXISTENTE LA CALUMNIA La Sala determinó que en el caso no operaba la caducidad, porque si bien la investigación superó un año, ese plazo no resultó suficiente para actualizar dicha figura de manera automática, porque su aplicación exigía un análisis contextual que permitiera distinguir entre inactividad injustificada y una dilación explicable a partir de circunstancias compatibles con el adecuado funcionamiento del sistema electoral. Razonó que existe una excepción objetiva y razonable derivado de las cargas extraordinarias de trabajo que tuvo la autoridad instructora por el proceso electoral federal 2023-2024, y el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras, por lo que si bien durante	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>el periodo de investigación existieron lapsos sin actuaciones, eso no se traduce en una inactividad injustificada, pues en ese tiempo también realizó responsabilidades relacionadas con la organización de los diversos procesos electorales.</p> <p>Determinó la inexistencia de la calumnia al tratarse de una crítica severa dentro del debate electoral, sin la imputación de delitos ni hechos falsos.</p>	
4.	SUP-RAP-1350/2025 y SUP-RAP-1351/2025 Acumulados	Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>CONSULTA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL “PERSONAS SUMANDO EN 2025 A.C.”</p> <p>Acto impugnado. Acuerdo INE/CG1184/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se da respuesta a la consulta presentada por el apoderado legal de la Asociación Civil “PERSONAS SUMANDO EN 2025, A.C.” relacionada la viabilidad de que profesionistas registrados en el Servicio de Administración Tributaria, bajo distintos regímenes fiscales, puedan realizar aportaciones en efectivo o en especie a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político nacional.</p>	<p>MODIFICA Y VINCULA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desestimó la causal de improcedencia de falta de interés por parte de los partidos políticos, porque cuentan con interés tuitivo o difuso para impugnar actos de las autoridades electorales que, desde su óptica, pudieran vulnerar las reglas y principios que rigen la materia.</p> <p>En el fondo modificó la resolución impugnada al calificar infundado el agravio relativo a que se actualizaba la eficacia refleja de la cosa juzgada, porque en el pronunciamiento de la Sala Superior en el diverso SUP-JDC-1872/2025 no existió pronunciamiento específico sobre la calidad de las personas que tienen registrada una actividad económica profesional.</p> <p>Calificó sustancialmente fundados los agravios hechos valer por los recurrentes respecto a la insuficiencia y falta de idoneidad de los candidatos probatorios aprobados en el acuerdo, manifestación bajo protesta y la cuenta</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>preferente, son suficientes para modificar el acuerdo impugnado.</p> <p>La modificación fue respecto de las reglas identificadas con los numerales 1, 3 y 4, así como la conclusión uno, a fin de establecer las reglas que deben observar las personas físicas con régimen fiscal de actividad empresarial y profesional que simpaticen con una organización civil para realizar aportaciones en efectivo o en especie, lo cual podría hacerse siempre y cuando los recursos provengan exclusivamente de actividades profesionales no empresariales.</p> <p>Vinculó al Consejo General del Instituto Nacional Electoral en términos de lo establecido en la sentencia.</p>	
5.	SUP-RAP-4/2026	Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo	 Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE VERACRUZ Acto impugnado. Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PRCE/ESTJ/JL/VER/1/2025, el cual determinó, sobreseer el procedimiento de remoción en contra de las entonces consejerías electorales Roberto López Pérez y Quintín Antar Dovarganes Escandón, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	CONFIRMA <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la decisión del Consejo General del INE, se encontraba debidamente fundada y motivada, porque tratándose de un procedimiento de remoción del Consejerías, si la persona denunciada dejó de tener ese carácter por la terminación del encargo, entonces procedía su improcedencia.</p> <p>Calificó ineficaz el agravio sobre la presunta inactividad procesal o dilación injustificada por parte de la UTCE, porque si bien la UTCE inobservó el plazo reglamentario para la admisión de las quejas y para la sustanciación del procedimiento, dicha violación procesal era</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

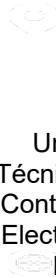
N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					insuficiente para revocar la resolución controvertida. Concuyó que la resolución impugnada se encontraba debidamente fundada y motivada, porque la responsable determinó que se actualizaba la causal de improcedencia prevista en el artículo 40, párrafo primero, fracción VI, del Reglamento de Remociones, pues las presuntas ilegalidades y omisiones atribuidas a las consejerías electorales solo correspondían, esencialmente, a diferencias en la interpretación jurídica de la normativa electoral, actuando dentro del marco de su competencia normativa y autonomía colegiada.	
6.	SUP-REC-589/2025	José Edgar Ramírez Fermín y otras personas	Sala Regional Xalapa	MÉTODO DE ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ASTATA, OAXACA Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-726/2025, la cual revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JNI/55/2025, que a su vez, revocó los acuerdos aprobados mediante la Asamblea General Comunitaria de treinta y uno de agosto del año en curso, relacionados con la creación del Comité de Revisión del Dictamen DESNI-IEPCO-CAT-214/2025 mediante el cual se identificó el método de elección de concejalías del Ayuntamiento de Santiago Astata, Oaxaca.	REVOCA SENTENCIA IMPUGNADA Y CONFIRMA SENTENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL La Sala determinó la procedencia del recurso de reconsideración por importancia y transcedencia al estar vinculado con el derecho de libre autodeterminación de una comunidad indígena y con la definición de la autoridad facultada para intervenir en la revisión de un dictamen sobre el método de elección municipal. En el fondo, revocó la sentencia de la Sala Regional, y confirmó la del Tribunal local, porque se trató de decisiones que incidieron en el método de elección, por lo que la creación de órganos comunitarios requería que la Asamblea General Comunitaria fuera convocada de manera expresa, con conocimiento previo de su	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					objeto y alcances. Calificó inoperantes los agravios relativos a una asamblea posterior, al haber sido superados por decisiones comunitarias posteriores, adoptadas directamente por la asamblea y confirmadas por el Tribunal local.	
7.	SUP-REP-286/2025	(Dato Protegido)	 Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del 	DENUNCIA -ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS AL PRESIDENTE DEL OPLE DE BAJA CALIFORNIA SUR- Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el diez de diciembre de la presente anualidad, en el procedimiento especial sancionador de órgano central UT/SCG/PEVPG/DATOPROTEGIDO/C G/16/20251 , iniciado con motivo de la escisión ordenada en el acta de la audiencia de pruebas y alegatos del diverso procedimiento especial sancionador UT/SCG/PEVPG/DATOPROTEGIDO/C G/3/2025, mediante la cual se ordenó escindir los hechos supervinientes manifestados por la hoy recurrente en su escrito de comparecencia, relacionados con la denuncia presentada contra el consejero presidente del citado instituto local, por la presunta infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género.	REVOCA PARCIALMENTE La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la capacitación “Gestión de crisis cibernéticas” no constituyó una infracción en materia electoral con motivo de violencia política en razón de género, debido a que el denunciado no participó en el hecho, aunado a que las medidas de protección dictadas en favor de la recurrente estuvieron vigentes en el PES primigenio.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-JDC-2/2026	Laurencia Soto Valverde	Tribunal Electoral del Estado de Durango	INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE DURANGO REVOCADA Acto impugnado. Acuerdo emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, mediante el cual se aprobó en sesión privada de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, por mayoría de votos, la designación de la persona que ocuparía la presidencia del referido Tribunal, cargo que recayó en la magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala, para el periodo a partir del nueve de diciembre del mismo año, sin fecha específica de conclusión.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios, porque al ocho de diciembre de dos mil veinticinco, el entonces Magistrado presidente aún integraba validamente el Pleno. Precisó que la habilitación de la Secretaría de Estudio y Cuenta fue conforme a derecho, porque se trató de un mecanismo de suplencia temporal, destinado a evitar la parálisis del órgano jurisdiccional y la designación de la presidencia no vulneró el principio de rotación.	UNANIMIDAD
9.	SUP-JDC-42/2026	Gertrudis Olivares Reyes	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	VACANTES EN CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PEEPFJ Acto impugnado. Acuerdo INE/CG1426/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se atienden los oficios emitidos por el Órgano de Administración Judicial y la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, respecto de diversos cargos vacantes generados con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado al calificar infundados los agravios, porque la determinación del Consejo General del INE fue acorde al marco constitucional y legal. Razonó que dicha autoridad no contaba con facultades para asignar a las personas que debían ocupar vacantes de cargos de elección judicial una vez concluido el proceso electoral, ni para otorgar constancias a quienes no obtuvieron el mayor número de votos, pues su atribución se limitaba a expedir constancias de mayoría.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez, Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10	SUP-RAP-18/2026	Partido Acción Nacional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PAN EJERCICIO 2019 Acto impugnado. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente INE/PCOF-UTF/23/2021, mediante la cual se determinó, entre otras cuestiones, imponer diversas multas al hoy recurrente, derivado de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Acción Nacional, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente el acuerdo impugnado en lo relativo al comprobante emitido por una Institución Bancaria, pues lo procedente era revocar la sanción impuesta. Razonó que ni en la resolución controvertida, ni en el expediente obraba documento alguno que respaldara la conclusión de la responsable en cuanto a que existieron gastos no reportados. Revocó la determinación impugnada para el efecto de que la responsable realizará las diligencias conducentes para determinar si existió o no el pago no reportado, o si el comprobante investigado fue cancelado; para que a la brevedad, y con las constancias respectivas, resolviera lo conducente. Confirmó la sanción impuesta por la omisión de rechazar una aportación prohibida, pues con las constancias del expediente la responsable acreditó que la organización de un evento partidista fue pagada por dos persona jurídicas de carácter mercantil, contribuciones que estaban prohibidas por la normativa electoral.	UNANIMIDAD
11	SUP-REC-611/2025	Iván Cuautle Minutti	Sala Regional Ciudad de México	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO DEL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada para el efecto de que el Tribunal local, en caso de no existir una causa improcedencia distinta, admitiera la demanda presentada por el recurrente; y, en el fondo resolviera lo que en derecho procediera, tomando en consideración	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				SCM-JDC-351/2025, la cual confirmó diversa resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-086/2025, en la que se declaró incompetente para conocer de la impugnación del hoy recurrente, contra la determinación del cabildo del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, mediante la cual se le suspendió temporalmente de su cargo como síndico y se tomó protesta a su suplente.	los elementos que se indicaron en la sentencia y en plenitud de jurisdicción.	de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12	SUP-REC-5/2026	Maricela Reyes Guzmán y otra persona	Sala Regional Xalapa	ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TULE, OAXACA Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el expediente SX-JDC-8/2026, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio JNI/131/2025, que a su vez revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-187/2025, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de ese estado, mediante el cual declaró jurídicamente no válida la elección ordinaria de concejalías al ayuntamiento de Santa María del Tule, que electoralmente se rige por sistema normativo interno.	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque la integración de un mayor número de mujeres en cargos de suplencias no era suficiente para tener por actualizado el principio de paridad de género, pues por regla general, la paridad de género debe verificarse en los cargos de las concejalías propietarias Ordenó la celebración de una nueva asamblea comunitaria para que se realizaran los ajustes necesarios que garantizaran la paridad de género en la integración del Ayuntamiento.	UNANIMIDAD



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	<th>VOTACIÓN</th>	VOTACIÓN
13	SUP-JDC-2554/2025	(Dato Protegido)	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS Acto impugnado. Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el juicio TE-JDC24/2025, que declaró infundados los agravios de la parte actora, a fin de controvertir una supuesta omisión legislativa atribuida al Congreso del referido estado por no legislar en materia de paridad de género en la integración de órganos autónomos, además de que argumenta que la designación de Lázaro José Lara Balderas como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas viola el principio de paridad de género	SOBRESEÉ PARCIALMENTE Y CONFIRMA La Sala sobreseyó parcialmente en cuanto a la designación del presidente del Tribunal Electoral Estatal, porque se actualizó la eficacia directa de lo resuelto en otro juicio, en el que se decidió que la ciudadana no tenía interés jurídico ni legítimo para inconformarse contra ese acto. En el fondo, confirmó la resolución impugnada al calificar ineficaces los agravios sobre la indebida integración del órgano jurisdiccional estatal, porque la decisión del Tribunal responsable fue correcta, pues la controversia planteada ante ese órgano no involucró el ejercicio de un cargo ni la afectación de un derecho político-electoral.	UNANIMIDAD
14	SUP-JDC-23/2026	Asociación Civil Construyendo Sociedades de Paz A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	RESPUESTA A UNA CONSULTA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO SOCIEDADES DE PAZ, A.C. Acto impugnado. Acuerdo INE/CG1530/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta presentada por la representación legal de la organización de la ciudadanía Construyendo Sociedades de Paz, A.C., relativa al proceso de registro como partido político nacional 2025- 2026.	RETURNO ALEATORIO La mayoría del Pleno de la Sala rechazó el proyecto que propuso declarar parcialmente fundados los agravios planteados por la parte actora. Para la mayoría del Pleno de la Sala, lo procedente era el retorno aleatorio del asunto. (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles una vez que se realice el proyecto de sentencia respectivo)	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15	SUP-RAP-1/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJERÍAS DEL OPLE DE JALISCO Acto impugnado. Resolución INE/CG1439/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento de remoción de consejeras y consejeros electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/30/2024, formado con motivo de la queja presentada por el partido político MORENA, contra las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, por la presunta realización de conductas que podrían configurar alguna de las causales de remoción previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al razonar que el comodato por sí mismo no configura subordinación, y el apelante no acreditó parcialidad ni afectación a la independencia del órgano electoral local. Consideró correcto el sobreseimiento respecto de las consejerías que concluyeron su encargo, porque el procedimiento de remoción quedó sin materia.	UNANIMIDAD El magistrado presidente Gilberto de Guzman Bátiz García anunció la emisión de un voto concurrente.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16	SUP-JDC-2540/2025	María Del Cielo Mata Ramírez	Órgano De Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación y otras	OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A UNA SOLICITUD POR PARTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Acto impugnado. Las omisiones del Senado de la República y del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, de dar trámite al aviso de renuncia de la jueza Marcela Guadalupe Castro Nuñez, titular Juzgado Quinto de Distrito de Competencia Mixta en el Estado de San Luis Potosí, así como de emitir un pronunciamiento a la petición de la recurrente de su designación como jueza sustituta.	OMISIÓN EXISTENTE DEL OAJ Y OMISIÓN INEXISTENTE DE LA MDSR La Sala determinó la existencia de la omisión atribuida al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, consistente en dar respuesta a los escritos presentados por la parte promovida, lo cual vulneró su derecho de petición, por lo que ordenó al citado órgano que actuara conforme al apartado de efectos de la sentencia. Determinó la inexistencia de la omisión reclamada a la Mesa Directiva del Senado de la República, porque en el caso no advirtió una vinculación u obligación por parte del citado órgano legislativo de emitir un pronunciamiento ante la falta de una solicitud formal.	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.
17	SUP-JDC-2555/2025	(Dato Protegido)	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	ACTOS DE VPG Y CALUMNIA EN PERJUICIO DE UNA CANDIDATA A MAGISTRADA LOCAL EN MICHOACÁN Acto impugnado. Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEMPES-VPMG-040/2025, que, entre otras cuestiones, sobreseyó el procedimiento respecto de la conducta de calumnia por las notas periodísticas publicadas en la página de Facebook del medio de comunicación del periódico ABC; asimismo, no se actualizó la infracción	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque la autoridad responsable analizó si las publicaciones denunciadas constituyan o no violencia política con la contra las mujeres en razón de género, considerando el contexto en el que suscitaron los hechos, y si bien determinó que se actualizó la infracción, dicha circunstancia de forma alguna hacía procedente la nulidad de la elección.	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de calumnia a la parte actora, ni la violencia política de género en contra de diversas personas.		
18	SUP-JDC-32/2026	Gertrudis Olivares Reyes	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	VACANTES EN CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS GENERADAS CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PEEPJF Acto impugnado. Acuerdo INE/CG1427/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se atienden las peticiones de personas candidatas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 relacionadas con la asignación de vacancias por segundos lugares y/o entrega de constancias.	CONFIRMA La Sala confirmó el acuerdo impugnado, porque no era suficiente que el Instituto Nacional Electoral contara con los datos respecto de quién fue el segundo lugar en la votación para que pudiera determinar qué persona debía ocupar la vacancia en un cargo de elección judicial, pues la previsión normativa, aunque no estableció el órgano encargado de definir una vacancia temporal, lo cierto es que tampoco refirió que fuese la autoridad administrativa nacional quien tuviera facultades de pronunciarse sobre la persona que tiene derecho a ocupar la respectiva vacancia.	UNANIMIDAD
19	SUP-JG-110/2025 y SUP-JDC-2514/2025 Acumulados	María José Torres Hernández y otra persona	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL OPLE DE NAYARIT Acto impugnado. Resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit en el expediente TEENJCDN-30/2025, que revocó la designación, realizada por la promovente, de la persona encargada del despacho de la Secretaría General del mencionado órgano administrativo electoral, al considerar que se debió iniciar el procedimiento previsto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones para la respectiva designación.	CONFIRMA La Sala, previa acumulación, confirmó la resolución controvertida por razones distintas a las establecidas por el Tribunal responsable, fundamentalmente porque no se actualizaron los dos supuestos previstos en la normativa para que la consejera presidenta del Instituto local designara a una persona como encargado del despacho, en tanto que en modo alguno se presentaron dos propuestas para acceder al cargo de la Secretaria General y que las mismas fueran objeto de rechazo por parte del Consejo Local. Precisó que tampoco se tuvieron acéfalos los	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					cargos de la Secretaría General y de la persona titular de la Dirección Jurídica en forma simultánea. Sostuvo que las consultas que se efectuaron a la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se relacionaron con un supuesto distinto al que finalmente se presentó al momento de la designación del encargado del despacho de la citada Secretaría General.	
20	SUP-RAP-6/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI Acto impugnado. Resolución INE/CG1448/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario oficioso con número de expediente UT/SCG/Q/CG/76/2024, iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional, presentados por diversas personas quienes aspiraban al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles al partido político en cita, consistentes en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque en modo alguno se actualizaron la prescripción, ni la caducidad, aunado a que se realizó una adecuada valoración del acervo probatorio, sin que se desvirtuara la conclusión relativa a la indebida afiliación de las personas como militantes del partido recurrente.	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.		



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	<th>VOTACIÓN</th>	VOTACIÓN
21	SUP-JDC-37/2026	Asociación Civil Personas Sumando en 2025	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Del INE	PROGRAMACIÓN DE ASAMBLEAS CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Acto impugnado. Contenido del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0166/2026, de diecinueve de enero de dos mil veintiséis, emitido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual, declaró improcedente la programación solicitada para las asambleas relativas a los distritos 01 y 02 de Chihuahua, bajo el argumento de que en ambos casos se señaló un domicilio ubicado en el distrito 04 del mismo estado.	REVOCA La Sala revocó el oficio impugnado, porque ante la existencia de algún error formal en las solicitudes de programación de asambleas en el particular, lo procedente era garantizar el derecho de audiencia de la solicitante, y efectuar la prevención conducente para que, en un plazo razonable, se subsanara la irregularidad detectada con el fin de salvaguardar a su vez, el derecho de asociación que pudiera resultar afectado con motivo de la negativa de la autoridad administrativa electoral.	UNANIMIDAD
22	SUP-PSC-3/2026 QUEJA ID 10290 UT/SCG/PEVPG/D P/CG/4/2025	(Dato Protegido)	Novedades Quintana Roo S.A. De C.V. Y Otras	ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA FEDERAL DEL PAN Acto impugnado. Denuncia contra diversos medios de comunicación, por la presunta comisión de Violencia política contra las Mujeres en Razón de Género a partir de la difusión de distintas notas periodísticas en internet atribuida a Novedades Quintana Roo, S.A. de C.V. —Servicios Informativos y Publicitarios del Sureste—, Milenio Diario, TN Toluca Noticias, Medios Electrónicos y Marketing Enfoque S.A. de C.V., —Enfoque Aguascalientes y Negland	EXISTENTE VPG, DICTA MEDIDAS DE REPARACIÓN, IMPONE MULTA, VINCULA, ORDENA INSCRIBIR La Sala determinó la existencia de la infracción denunciada, porque del examen con perspectiva de género efectuado, el material objeto de queja no se encontraba amparado por la libertad de expresión, aun cuando presuntamente se difundió como parte del ejercicio periodístico, al contener manifestaciones estereotipadas y victimizantes contra la quejosa con motivo de su género, que tuvieron como resultado desvalorizarla y discriminarla, así como limitar	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el voto parcialmente en contra del magistrado presidente del magistrado Gilberto de Guzman Batiz Garcia, quienes

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Post.	<p>sus derechos político-electorales a ejercer el cargo público que desempeña, lo que actualizó violencia sexual, verbal, simbólica, mediática y digital.</p> <p>Calificó la falta como grave ordinaria e impuso una multa a los otros medios de comunicación responsables, así como solicitó la difusión de una disculpa pública, entre otras medidas de reparación integral.</p> <p>Sostuvo que toda vez que durante la sustanciación del procedimiento no fue posible identificar y localizar a las personas responsables de las notas periodísticas difundidas en dos medios digitales, se emitió una determinación declarativa que consideró existente la violencia política de género que se les atribuyó.</p> <p>Vinculó a la Dirección Ejecutiva de Administración, y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo expuesto en la ejecutoria.</p> <p>Ordenó la inscripción de todos los medios de comunicación responsables en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Ordenó inscribir la sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados en los Procedimientos Especiales Sancionadores de este órgano jurisdiccional.</p>	<p>anunciaron la emisión de un voto particular.</p>	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
23	SUP-RAP-20/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DE MORENA Acto impugnado. Resolución INE/CG1509/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido MORENA, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/04/2021, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los sujetos obligados, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque la autoridad responsable correctamente concluyó que el partido recurrente incurrió en dos conductas sancionables, consistentes en omitir informar la apertura de cuarenta y un cuentas investigadas y no reportar los egresos de éstas. Razonó que dichas omisiones fueron independientes y cada una constituyó por sí una infracción a la normatividad electoral en materia de fiscalización. Desestimó los agravios del apelante relacionados con la individualización de sanciones, porque no controvirtió de manera eficaz las consideraciones expuestas por la autoridad responsable para ese efecto.	UNANIMIDAD



TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24	SUP-AG-14/2026	Agustín del Ángel del Ángel y otras personas	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL Y ESTATAL DEL PAN EN VERACRUZ Acto impugnado. Planteamiento de competencia formulado por el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEVJDC-456/2025 al Consejo Estatal y Nacional del Partido Acción Nacional en el estado de Veracruz, para el periodo 2025-2028, a fin de controvertir, la resolución dictada por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ-JIN328/2025, que determinó sobreseer la demanda presentada relativa a las controversias suscitadas dentro de los procesos internos de selección de candidaturas en el referido estado.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto razonado.
25	SUP-AG-17/2026	Paola Liseth Salazar Guzmán	Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena	VULNERACIÓN A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE MORENA POR PARTE DE ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO Acto impugnado. Consulta competencial formulada por la magistrada presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a fin de controvertir la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente	FIRMA AUTÓGRAFA O ELECTRÓNICA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				CNHJ-GTO-012/2025 que, entre otras cuestiones, declaró improcedente la queja presentada por Paola Liseth Salazar Guzmán contra Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, por conductas que presuntamente constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, actos de corrupción, amenazas y violencia, uso fraudulento de programas, falsedad de declaración, enriquecimiento ilícito y diversas que van en contra de los documentos básicos de MORENA.		
26	SUP-JDC-2556/2025	Josefina Martínez Hernández y otras personas	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL LOCAL DE OAXACA Acto impugnado. La designación realizada por la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de la coordinadora de la ponencia en funciones de magistrada, derivado de la vacante que se generó por la culminación del periodo de la otrora magistrada Elizabeth Bautista Velasco.	INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD
27	SUP-JDC-10/2026	María Guadalupe Leal Rodríguez y otras personas	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional	ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL Y ESTATAL DEL PAN EN PUEBLA Acto impugnado. Resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/298/2025 y sus acumulados, dictada en cumplimiento a	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el juicio TEEP-JDC-095/2025, relativa al medio de impugnación presentado por los hoy actores a fin de controvertir la celebración y los resultados de la asamblea estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Puebla, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veinticinco, en la que se eligieron a las y los consejeros del Consejo Nacional y del Consejo Estatal en esa entidad, ambos del referido instituto político.		
28	SUP-JDC-38/2026	Joel Adrián Rodríguez García	Congreso de la Unión	<p>DERECHO A SER VOTADO EN CALIDAD DE CANDIDATO INDEPENDIENTE, PARA CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PJF</p> <p>Acto impugnado. La supuesta omisión legislativa atribuida al Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputaciones y la Cámara de Senadurías, consistente en no expedir la legislación secundaria que regule las posibles candidaturas independientes para los cargos de elección popular del Poder Judicial de la Federación.</p>	INTERÉS JURÍDICO	MAYORÍA Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
29	SUP-REC-7/2026	(Dato Protegido)	Sala Regional Toluca	<p>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, EDOMEX</p> <p>Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en los juicios ST-JDC-324/2025 Y ST-JDC-</p>	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				328/2025 acumulado, que revocó, en lo que fue materia de impugnación la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México que, por una parte, determinó la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a Dato Protegido , en su carácter de Director del medio de comunicación digital " Dato Protegido " en perjuicio de la primera síndica del Ayuntamiento de Dato Protegido , y por otro lado, declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, derivado de diversas publicaciones difundidas en "Facebook" y en "X" por un periodista, conocido como " Dato Protegido ".		
30	SUP-REC-11/2026	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL GOBERNADOR DE NUEVO LEÓN Y OTROS Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral en el juicio SM-JG-92/2025 que confirmó en lo que fue materia de controversia la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el procedimiento ordinario sancionador POS05/2025, que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas a Samuel Alejandro García Sepúlveda, en su carácter de Gobernador de la entidad y a Glen Alan Villarreal Zambrano, como	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
28 DE ENERO DE 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				diputado local, consistente en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, actos anticipados de precampaña y campaña por la difusión de una publicación a través de una red social		
31	SUP-REC-12/2026	Gonzalo Sánchez Santiago	Sala Regional Xalapa	ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE RINCÓN MORENO EN SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA Acto impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el juicio SX-JDC-2/2026, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio JDCL/117/2025, en la que determinó confirmar, en lo que fue materia de impugnación, la asamblea electiva de diez de agosto de dos mil veinticinco de la agencia municipal de Rincón Moreno, en Santo Domingo Tehuantepec, en dicho estado.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

¹El expediente SUP-REC-8/2026 fue retirado al inicio de la sesión por unanimidad mediante votación económica.

²El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscapersona/>